

# Presentación

Carlos Bernal-Pulido\*  
Vicente F. Benítez R.\*\*

Apreciados lectores de *Dikaion*

Nos complace presentar este nuevo número de la revista *Dikaion*. En momentos en los cuales elementos del orden y la paz internacionales (que se daban por sentados) se ponen en tela de juicio, es necesario reexaminar e insistir, desde una perspectiva de la fundamentación, en la defensa de la dignidad humana y del orden jurídico. Para ello, espacios como los que ofrecen revistas científicas como *Dikaion* son apropiados para volver a repensar los fundamentos del derecho, los cuales nos permiten desnudar las injusticias que algunas potencias mundiales cometen contra otros Estados. Esperamos que nuestros lectores puedan contribuir con investigaciones desde esa línea.

El número que los lectores tienen en sus manos comienza con una sección que inició en el número pasado denominada “Piezas maestras para lectores hispanos”. En esta oportunidad, la revista publica la traducción al castellano de un artículo escrito originalmente en inglés por los profesores Richard Albert, Malkhaz Nakashidze y Tarik Olcay, cuyo título es “Resistencia formalista a las reformas constitucionales inconstitucionales”. En este escrito, los profesores Albert, Nakashidze y Olcay argumentan que la noción de una reforma constitucional inconstitucional está lejos de ser una norma de derecho global dado que varios Estados aún se resisten a su adopción. Luego de explorar los casos de los Estados de Georgia, Francia y Turquía, los autores muestran cómo aspectos culturales locales (como el formalismo o la tradición que promueven el respeto por la voluntad popular) inciden en las decisiones de las cortes de esos tres países que, a su vez, rechazan la posibilidad de una anulación judicial de una reforma constitucional. Esos aspec-

tos culturales, tan importantes al momento de hacer derecho comparado, no solo militan contra el reconocimiento de la doctrina de las reformas constitucionales inconstitucionales, sino que también nos permiten observar con un nuevo lente experiencias como la colombiana. En ese sentido, se puede decir que teorías que se estiman consolidadas en nuestro medio, no necesariamente son teorías universales y eso puede ayudarnos a comprender y cuestionar las raíces de doctrinas (como la de la sustitución de la constitución) que a veces se consideran como “naturales”. Agradecemos a los profesores Albert, Nakashidze y Olcay su generosidad al permitirnos traducir su trabajo y por las gestiones que adelantaron para que la revista en la que fue publicado autorizara esta traducción.

Desde *Dikaion* consideramos que la traducción de piezas influyentes es importante para poder establecer un diálogo en pie de igualdad con Estados del Norte global. Pero hemos decidido dar un paso adicional: en este número, hemos invitado a dos autores reconocidos de nuestra región para conocer sus reacciones al trabajo de Albert, Nakashidze y Olcay y para poder adelantar un análisis de esas piezas desde contextos diferentes al escenario original de producción. Así, la profesora Johanna Fröhlich propone una reflexión sobre el caso de Hungría y sugiere que el formalismo puede ayudar a reconciliar el valor de las reglas escritas con valores tales como la supremacía constitucional y el Estado de derecho. Por su parte, el profesor Santiago García Jaramillo pone en tela de juicio categorías tradicionales como “activismo” y “formalismo”, y señala que un examen desde el realismo político puede generar mayores rendimientos al momento de evaluar la doctrina de las reformas constitucionales inconstitucionales.

Esta nueva sección de “Respuestas a piezas maestras” abre la puerta para profundizar la discusión sobre obras de prestigio global y para continuar el diálogo desde nuestras realidades. Invitamos a nuestros lectores a proponer estas discusiones y a participar. Además de eso, y conscientes de los impactos que la pandemia ha generado sobre los académicos (y especialmente las académicas), hemos decidido enviar estas respuestas cortas a evaluación de pares académicos de tal modo que este trabajo sea valorado por comités de admisiones o ascenso de universidades como producción científica evaluada por revisores externos.<sup>1</sup> Agradecemos a los profesores Fröhlich y García Jaramillo por sus colaboraciones y por continuar el debate generado por la pieza maestra.

Luego de estas dos primeras secciones, el lector podrá encontrar la sección dedicada a los artículos científicos. Esta inicia con el trabajo de Pablo Rivas Robledo cuyo título es “¿Qué es el activismo judicial? Parte I. Desiderata para

---

1 En este punto seguimos de manera parcial el modelo que recientemente ha intentado implementar el *International Journal of Constitutional Law* a propósito de los efectos perversos que ha generado la pandemia sobre los investigadores en derecho. Véase al respecto a Gráinne de Búrca y J. H. H. Weiler, “Editorial”, en *International Journal of Constitutional Law*, I-CON 19 (2021), pp. 383-384.

una definición de activismo judicial". En su contribución, y luego de revisar y criticar las principales definiciones de activismo judicial, Rivas ofrece una definición de este complejo fenómeno a partir de la noción de normas de competencia: el activismo es la modificación intencional de las competencias del juez mediante sus decisiones. Este concepto, que se construye a partir de una revisión exhaustiva de la literatura, se propone como el punto de partida que será aplicado a casos concretos en una fase posterior de la investigación del autor.

El segundo artículo es "Analogía e inteligibilidad del derecho: límites de la propuesta metodológica de John Finnis para la conceptualización del fenómeno jurídico", de Eliana De Rosa. Allí, la autora reconoce que el entendimiento del derecho por parte de este autor australiano, como un fenómeno de tipo social a partir de la analogía, es valioso y supone avances en su comprensión. Sin embargo, señala que el recurso a la analogía debe delimitarse, de lo contrario, un uso ilimitado de esta noción puede colisionar con otros aspectos centrales de la obra finnisiana, con lo cual el corpus teórico de este autor perdería sistematicidad. Por lo tanto, De Rosa propone una serie de límites al uso de la analogía para comprender el derecho y señala que esos límites deben ubicarse en el campo de los bienes humanos básicos.

Luego de ello, el lector encontrará el artículo de Yenny Andrea Celemín Cai-cedo denominado "Silencios de la Ley 2080 de 2021 que reformó el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en la discusión sobre la positivización del precedente judicial en Colombia". La autora sostiene que la reciente Ley 2080 de 2021 no logró solucionar los evidentes vacíos en torno al precedente vinculante introducido por la Ley 1437 de 2011, por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en Colombia. Además, no abordó los controles al rol de creación de derecho por parte de los jueces. Una de las razones por la cual esta ley fracasó en tal sentido, según la autora, es el tinte procesalista con el que se concibió esta reforma.

En cuarto lugar, la revista publica el artículo "Derecho climático en Anáhuac (las Américas)" de Jürgen Poesche. Se podría decir que dos tesis animan este trabajo. Por un lado, el autor señala que la ciencia y el derecho occidentales se corrompieron después de 1492 y, por esa razón, no han podido hacer frente a la crisis climática que nos afecta. Por el otro, y como consecuencia de lo anterior, Poesche invita a volver a la ciencia jurídica premoderna, así como a emplear ciertos recursos normativos propios de las cosmovisiones de las naciones indígenas. En cualquier caso, este sugerente artículo propone dejar atrás la corrupción de la ciencia jurídica occidental.

El siguiente artículo fue escrito por Verónica Lidia Martínez Martínez y se titula "Contenido esencial y justiciabilidad de la seguridad social". En su in-

investigación, Martínez presenta, a partir de la comparación de los sistemas europeo, interamericano y universal de protección de derechos humanos, los contornos que definen los aspectos esenciales del derecho a la seguridad social (que es diferente al derecho al trabajo), así como las condiciones para su justiciabilidad tanto directa como indirecta.

Esta sección de artículos cierra con el trabajo “Enfoque de familia: una alternativa para el desarrollo de políticas públicas en Perú”, escrito por Erika Janet Valdivieso López. En este propone un enfoque de familia para lograr la implementación de las políticas públicas en el Perú. Este enfoque, arguye la autora, permitirá integrar las políticas dirigidas a la dinámica familiar en todos los niveles de gobierno. Esta integración, a su turno, promoverá el cumplimiento de las funciones del Estado y permitirá orientar su actuación frente a las necesidades de las familias.

La revista, por último, publica dos reseñas. En la primera, Sebastián Flores Díaz examina el libro *Administraciones públicas y derechos administrativos*, cuyo autor es Francisco Velasco Caballero. En la segunda, David Fernando Cruz analiza las contribuciones y ofrece algunas reflexiones acerca del reciente libro de Roberto Gargarella *El derecho como una conversación entre iguales*.

Agradecemos, como siempre, a los autores y pares que generosamente han destinado su tiempo para escribir y revisar, respectivamente, las interesantes investigaciones que ven la luz en *Dikaion*. Expresamos también nuestra gratitud a nuestros lectores que siguen los trabajos publicados en la revista. Finalmente, damos las gracias a las directivas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y de la Universidad de La Sabana por su respaldo, así como a la Dirección de Publicaciones por el apoyo invaluable en los procesos editoriales.